

OBJ: Cierre temporal Aeródromo
Barriles de Tocopilla.

EXENTA N° 09/2/ 0376

SANTIAGO, 22 JUL 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS :

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.
- c) La Resolución Exenta N°09/2/1/ 01223/0730 de fecha 05.OCT.2012, que autorizó el funcionamiento el aeródromo Publico "Barriles" de Tocopilla en la Región de Antofagasta.
- d) El OF. ORD DAP II N°060 de fecha 01 Junio 2016 el cual informa sobre Proyecto de Conservación y solicita cierre del Aeródromo Barriles de Tocopilla.
- e) El OF.ORD. N°09/6/920 de fecha 29 Junio 2016 del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte, el cual informa sobre Proyecto de conservación y solicita el cierre del Aeródromo Barriles de Tocopilla

CONSIDERANDO: Lo solicitado por el Director Regional de Aeropuertos – II Región por documento señalado en letra d), donde señala el desarrollo del proyecto de conservación Mayor a desarrollarse en el Aeródromo Barriles de Tocopilla y solicita su cierre

RESUELVO:

Autorizase el Cierre Temporal del Aeródromo Barriles de Tocopilla por un periodo de 120 días corridos desde el 22 de Agosto 2016 el cual mantendrá esta condición hasta la entrega por parte de la Dirección Regional de Aeropuertos de la II Región

Anótese y comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAQO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

OBJ: Cierre temporal Aeródromo
Barriles de Tocopilla.

EXENTA N° 09/2/ 0376 /

SANTIAGO, **22 JUL 2016**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS :

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.
- c) La Resolución Exenta N°09/2/1/ 01223/0730 de fecha 05.OCT.2012, que autorizó el funcionamiento el aeródromo Publico "Barriles" de Tocopilla en la Región de Antofagasta.
- d) El OF. ORD DAP II N°060 de fecha 01 Junio 2016 el cual informa sobre Proyecto de Conservación y solicita cierre del Aeródromo Barriles de Tocopilla.
- e) El OF.ORD. N°09/6/920 de fecha 29 Junio 2016 del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte, el cual informa sobre Proyecto de conservación y solicita el cierre del Aeródromo Barriles de Tocopilla

CONSIDERANDO: Lo solicitado por el Director Regional de Aeropuertos – II Región por documento señalado en letra d), donde señala el desarrollo del proyecto de conservación Mayor a desarrollarse en el Aeródromo Barriles de Tocopilla y solicita su cierre

RESUELVO:

Autorizase el Cierre Temporal del Aeródromo Barriles de Tocopilla por un periodo de 120 días corridos desde el 22 de Agosto 2016 el cual mantendrá esta condición hasta la entrega por parte de la Dirección Regional de Aeropuertos de la II Región

Anótese y comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAQO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL